

Granada, veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2013 00053 00
Proceso: Pertenencia

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid 19 en el territorio Nacional.

Que a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20 – 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, emanados del Consejo Superior de Judicatura se suspendieron los términos judiciales por motivos de salud pública desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 inclusive, los cuales pueden se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial para su consulta.

Que por las razones antes mencionadas no se llevó a cabo la audiencia del artículo 373 del C.G. del P. programada para el día 18 de marzo del año en curso, por lo que se hace necesario reprogramar la misma, en consecuencia, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes septiembre del año 2020.

Cítese a las partes, al perito y a sus apoderados a la audiencia arriba señalada y por Secretaría déjese las constancias del caso y adviértaseles que deben contar con los medios tecnológicos para la realización virtual de la misma.

De otro lado, este Despacho acepta revocatoria del poder que presenta los demandados ANA CLEMIRA AGUDELO E GALEANO, HERMINIA AGUDELO CRUZ, ELSY MAYELY AGUDELO CRUZ, ADRIANA FERNANDA AGUDELO CRUZ Y HOEN ANDRES AGUDELO ESPINOSA de conformidad con el inciso 1 del artículo 76 del C.G. del P.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada JULY ANDREA GOMEZ MORENO de los anteriores demandados conforme al memorial poder conferido.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que en el día de hoy se creo el link para llevar a cabo la audiencia, el cual será enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos de las partes que aparecen en la demanda.

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDqaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yq10in0big?e=mXqymi

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a1b05d7522724bf0e14a14ca037d1c095d4257c5502fd3b31c69c6f1cc4ff

4

Documento generado en 23/07/2020 11:32:15 a.m.